

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

de

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

(como Sociedad Absorbente)

Y

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A.

(como Sociedad Absorbida)

COMPROMISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

El presente Compromiso de Fusión por Absorción contiene los antecedentes, motivos y justificación de la proyectada operación de fusión por absorción, estructurada para las sociedades **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** ("UNE" o "**Sociedad Absorbente**") y, **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A.** ("ETP" o "**Sociedad Absorbida**"), conjuntamente con UNE, las "**Sociedades Participantes**", que será presentado para la consideración y aprobación de las respectivas Asambleas Generales de Accionistas de ambas sociedades, en concordancia con los requisitos legalmente exigidos por la normativa colombiana, y en los términos y condiciones abajo establecidos (el "**Compromiso de Fusión**"), previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Primero.- Que el objeto social de UNE es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos.

Segundo.- Que el objeto social de ETP es la organización, administración y prestación de los servicios de telecomunicaciones y provisión de redes y sus actividades complementarias.

Tercero.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995 y según consta en los certificados de Cámara de Comercio de las Sociedades Participantes, las sociedades españolas Millicom Spain S.L., Peak Record S.L., Peak Five S.L., Global Locronan S.L. y Global Albion S.L. (las "**Sociedades Españolas**") ejercen el control conjunto directamente sobre UNE e indirectamente sobre ETP.

Cuarto.- Que las Sociedades Participantes hacen parte del mismo grupo empresarial conjunto controlado por las Sociedades Españolas (el "**Grupo Empresarial**").

Quinto.- Que la fusión por absorción objeto del presente Compromiso de Fusión será puesta a consideración de las Asambleas Generales de Accionistas de UNE y ETP, en los términos previstos en el presente documento y en la normativa mercantil colombiana.

Sexto.- Que en atención al actual modelo de gestión unificada de las empresas que conforman la estructura de UNE en su calidad de accionista único de ETP, se ha fijado el objetivo común de alcanzar las mayores eficiencias administrativas, operativas, jurídicas, financieras y tecnológicas, así como la consolidación en el posicionamiento dentro de los mercados en que operan las Sociedades Participantes basada en la convergencia de servicios, que redunde en el mejoramiento y en la calidad de los productos y alternativas de servicios ofrecidos por UNE y filiales.

Séptimo.- Que luego de realizados los análisis y estudios al interior de la compañía que evaluaron distintas alternativas para la consecución de los objetivos de las empresas que conforman el Grupo Empresarial, se identifican significativas ventajas derivadas de la fusión y consecuente integración jurídica, patrimonial, operativa y comercial de la filial ETP, que supondrá la simplificación y unificación de la estructura administrativa, procesos integrados, mayores eficiencias y el mejoramiento de los servicios convergentes de telecomunicaciones ofrecidos en los mercados donde operan las Sociedades Participantes.

Octavo.- Que en la fecha de presentación del presente Compromiso de Fusión a consideración y aprobación de las Asambleas Generales de Accionistas de UNE y ETP, se hace constar que la composición accionaria de UNE es la siguiente:

Composición accionaria UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

Capital Autorizado

Número de Acciones:	70.037.111.620
Valor Nominal	COP\$7,1390722494573
Valor:	COP\$500.000.000.000,00

Capital Suscrito y Pagado

Accionista	Acciones Ordinarias	Valor COP\$	Acciones Preferenciales	Valor COP\$	Total valor acciones COP\$	%
Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM	4.223.309	30.150.508,08	3	21,42	30.150.529,50	50,000018%
Instituto	1	7,1390722	0	0	7,14	0,000012

de Deportes y Recreación		494573				%
Millicom Spain, S.L.	4.222.467	30.144.496,98	0	0	30.144.496,98	49,989996003%
Global Albion S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
Global Locronan S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
Peak Five S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
Peak Record S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
TOTAL	8.446.621	60.301.037,58	3	21,42	60.301.059	100

Noveno.- Que al día de la presentación del presente compromiso de fusión a consideración y aprobación de las Asambleas Generales de Accionistas de UNE y ETP, se hace constar que la composición accionaria de ETP es la siguiente:

Composición accionaria EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A

Capital Autorizado

Número de Acciones:	474.154.300
Valor Nominal	COP\$36,70
Valor:	COP\$29.360.000.000

Capital Suscrito y Pagado

Accionista	Acciones Ordinarias	Valor Nominal COP\$	Total valor acciones COP\$	%
UNE EPM Telecomunicaciones S.A.-	474.154.300	36,70	17.401.462.810	100%

TOTAL	474.154.300	36,70	17.401.462.810	100%
--------------	-------------	-------	----------------	-------------

Décimo.- En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las Sociedades Participantes, con sujeción a las aprobaciones pertinentes de parte de los órganos competentes de UNE y ETP y las autorizaciones correspondientes, se propone la realización de una fusión por absorción a través de la cual UNE absorba a ETP (**la "Fusión"**), de acuerdo a la estructura de la operación en los términos del presente Compromiso de Fusión.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

Al tratarse de una fusión en la que intervienen dos sociedades de nacionalidad colombiana, los procedimientos y decisiones internas que estas compañías deben adoptar para el perfeccionamiento de la Fusión se someterán a las normas mercantiles colombianas, en particular al Código de Comercio, a la Ley 222 de 1995, y a toda la normatividad especial que en calidad de emisor de bonos inscritos en el Registro Nacional de Valores - RNVE - le sea aplicable a UNE.

La aprobación de la Fusión propuesta en este Compromiso de Fusión corresponde (i) a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad absorbente UNE de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la legislación colombiana y (ii) a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad absorbida ETP de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la legislación colombiana.

III. MOTIVOS DE LA PROYECTADA FUSIÓN

Las Sociedades Participantes, de acuerdo con lo ya plasmado en los considerandos, buscan alcanzar los siguientes objetivos con la proyectada Fusión:

- 3.1 Simplificación societaria y administrativa de las inversiones de la Sociedad Absorbente.
- 3.2 Alcanzar una operación técnica más eficiente, con racionalización de las inversiones tecnológicas en los

mercados donde opera la Sociedad Absorbida, lo cual conlleva a una mayor calidad en la prestación del servicio.

- 3.3 Aprovechamiento de sinergias, eficiencias y fortalezas financieras, operativas y contables.
- 3.4 Fortalecer la estrategia comercial mediante la consolidación de mercados y el posicionamiento de una sola marca, así como la unificación de productos, canales de venta, distribución y publicidad.
- 3.5 Unificación de la estrategia empresarial de las Sociedades Participantes, de manera que respondan a una dirección única y centralizada, orientada a la atención de mercados determinados sobre una base nacional.
- 3.6 Mayor competitividad, al contar con una estrategia unificada y una operación técnica y comercial consolidada.
- 3.7 Aprovechamiento de las sinergias logradas a través de la integración operativa de las compañías UNE y TIGO, en los términos aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN

La integración de UNE y ETP se llevará a cabo mediante una fusión por absorción en la que ETP se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque, por sucesión universal, todo su patrimonio a UNE, que, como Sociedad Absorbente, adquiere todos los activos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, así como su pasivo interno y externo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 172 y 178 del Código de Comercio, y en los términos del presente compromiso de fusión.

Teniendo en cuenta que la totalidad del capital y las acciones en circulación de la Sociedad Absorbida pertenecen a la Sociedad Absorbente, no habrá lugar al intercambio de participaciones ni al cálculo de la relación de intercambio, toda vez que el capital de la Sociedad Absorbente no será objeto de variación alguna, ni tampoco entrarán nuevos accionistas a hacer parte de la Sociedad Absorbente.

A partir del otorgamiento de la escritura pública de Fusión ante un notario público de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia

(domicilio de la Sociedad Absorbente), operará la transferencia universal y en bloque de los derechos y obligaciones de ETP a favor de la Sociedad Absorbente, en los términos del balance de fusión que forma parte de este Compromiso de Fusión.

La Fusión se entenderá perfeccionada y con plenos efectos ante terceros, con la inscripción de la escritura pública de Fusión en las Cámaras de Comercio de Medellín y Pereira.

Asimismo, la tradición de los inmuebles y demás bienes sujetos a registro se realizará por la misma escritura de fusión o por escritura separada, registrada conforme a la ley. La entrega de los bienes muebles se hará por inventario y se cumplirán las solemnidades que la ley exija para su validez o para que surtan efectos contra terceros.

V. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (Sociedad Absorbente) es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana constituida como sociedad anónima por medio de Escritura Pública Número 2183 de la Notaría Veintiséis de Medellín del 23 de junio de 2006, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Carrera 16 No. 11A Sur-100), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 29 de junio de 2006, bajo el Número 6564, en el libro 9º, identificada con la matrícula No. 36517204, e identificada con número de identificación tributario (NIT) 900.092.385 - 9. Se adjunta como Anexo 1, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. (Sociedad Absorbida) sociedad comercial de nacionalidad colombiana constituida como sociedad anónima por medio de Escritura Pública Número 1325 de la Notaría cuarta de Pereira del 16 de mayo de 1997, con domicilio principal en la ciudad de Pereira (Carrera 10 No. 15 - 30), inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 25 de julio de 1997, bajo el número 5671, en el libro 9º, identificada con la matrícula No. 36517204, e identificada con número de identificación tributario (NIT) 816.002.018 - 1. Se adjunta como Anexo 2 el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A.

VI. BALANCES DE FUSIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS O CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN

Para llevar a cabo el proceso de Fusión, se toman como base las cuentas o estados financieros extraordinarios de propósito especial cerrados a mayo 31 de 2016 de UNE y de ETP. Los indicados estados financieros contienen los balances de fusión utilizados a los efectos de lo previsto en el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995, la Circular Externa 005 de 2005 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas concordantes, así:

- (a) Los estados financieros de UNE, debidamente certificados (i) son aprobados por la Asamblea General de Accionistas de UNE el 21 de julio de 2016 (fecha en que se aprueba este Compromiso de Fusión) y han sido preparados con carácter previo a la aprobación de éste; y (ii) son dictaminados por el Revisor Fiscal de UNE, Ernst & Young Audit SAS.
- (b) Los estados financieros de ETP, debidamente certificados, (i) son aprobados por la Asamblea General de Accionistas de ETP el 21 de julio de 2016 (fecha en que se aprueba este Compromiso de Fusión) y han sido preparados con carácter previo a la aprobación de éste; y (ii) son dictaminados por el Revisor Fiscal de ETP, Ernst & Young Audit SAS.

Por tanto: (i) a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa 005 de 2005 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás concordantes, la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión es la de **mayo 31 de 2016**; y (ii) a los efectos de lo dispuesto en la normatividad vigente, los balances de fusión son los contenidos en dichos estados financieros, cerrados a la misma fecha.

Los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados, los cuales sirven de base a este Compromiso de Fusión, se adjuntan al presente documento como se indica a continuación:

- 6.1 **Anexo 3:** Estados Financieros de UNE debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.

6.2 **Anexo 4:** Estados Financieros de ETP debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.

De conformidad con los estados financieros previamente mencionados, los siguientes son los valores correspondientes al capital de las Sociedades Participantes a 31 de mayo de 2016:

	UNE	ETP
Capital Autorizado	COP\$500.000.000.000,00	COP\$29.360.000.000,00
Capital Suscrito	COP\$60.301.059,00	COP\$17.401.462.810,00
Capital Pagado	COP\$60.301.059,00	COP\$17.401.462.810,00

Una vez efectuada la Fusión, los siguientes serán los valores correspondientes al capital social de la Sociedad Absorbente:

	Sociedad Absorbente
Capital Autorizado	COP\$500.000.000.000
Capital Suscrito	COP\$60.301.059
Capital Pagado	COP\$60.301.059

La Sociedad Absorbente, una vez fusionada y de acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros a 31 de mayo de 2016 mantendrá un capital autorizado de quinientos mil millones (COP\$500.000.000.000), representado por setenta mil treinta y siete millones ciento once mil seiscientos veinte acciones (70.037.111.620), cada una de ellas con un valor nominal de siete pesos colombianos con trece centavos (COP\$7,1390722494573) por acción.

Igualmente, el capital suscrito y pagado de la Sociedad Absorbente, una vez fusionada, será de sesenta millones trescientos un mil cincuenta y nueve pesos colombianos (COP\$60.301.059), que corresponde a las ocho millones cuatrocientas cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro acciones (8.446.624) suscritas y pagadas a la fecha, de las cuales ocho millones cuatrocientas cuarenta y seis mil seiscientos veintiún acciones (8.446.621) corresponden a acciones ordinarias que confieren a sus titulares los derechos consagrados en la ley colombiana y tres (3) corresponden a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que otorgan a sus titulares los siguientes derechos: A.- El derecho a

percibir un dividendo mínimo fijado en el reglamento de suscripción que se pagará preferencialmente respecto al que corresponda a las acciones ordinarias; B.- Al reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la sociedad; y C.- Los demás derechos previstos para las acciones nominativas y ordinarias, salvo el de participar en la asamblea de accionistas y votar en ella. No obstante lo establecido en el literal C) anterior, sus titulares tendrán el derecho a deliberar y decidir en la asamblea general de accionistas en los casos previstos en el artículo 63 de la ley 222 de 1995.

VII. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

La discriminación y valoración de los activos y pasivos de las Sociedades Participantes en la Fusión, con corte a mayo 31 de 2016, se adjunta al presente Compromiso de Fusión como **Anexo 5**, de conformidad con el siguiente resumen de los datos y cifras de la Fusión (cifras en millones de pesos).

	UNE	ETP
Activos	5,742,291	191,538
Pasivos	3,574,127	80,615
Patrimonio	2,168,164	110,923

Asimismo, las cifras que se tendrían al 31 de mayo de 2016, bajo el supuesto que a esa fecha se hubiera realizado la Fusión, son las siguientes, después de las Eliminaciones:

UNE EPM Telecomunicaciones S.A.						
Cifras en millones de pesos a Mayo 31 de 2016						
2) Los datos y cifras, tomados de los libros de contabilidad de las sociedades interesadas, que hubieren servido de base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión;	UNE	ETP	ELIMINACIONES UNE OPERACIONES RECIPROCAS	ELIMINACIONES ETP OPERACIONES RECIPROCAS	ELIMINACION DE LA INVERSION CONTRA EL PATRIMONIO	EEFF CONSOLIDADO AL 31 DE MAYO DE 2016
ACTIVOS	5,742,291	191,538	(8,349)	(4,170)	(110,923)	5,810,387
PASIVOS	3,574,127	80,615	(4,170)	(8,349)		3,642,223
PATRIMONIO	2,168,164	110,923			(110,923)	2,168,164

VIII. MÉTODO DE VALORACIÓN, RELACIÓN DE INTERCAMBIO Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA RESULTANTE

Teniendo en cuenta que las Sociedades Participantes hacen parte del mismo grupo empresarial, lo cual puede constatarse en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las mismas, y que la Sociedad Absorbente es propietaria del 100% de las acciones de la Sociedad Absorbida, para estimar el valor de los activos y pasivos, tanto de la Sociedad Absorbente (UNE) como de la absorbida (ETP), se utilizará el método de valoración en libros (ACTIVOS, PASIVO, PATRIMONIO). El Anexo Explicativo de dicho método se adjunta al presente Compromiso, como Anexo No. 6.

Teniendo en cuenta que la totalidad del capital y las acciones en circulación de la Sociedad Absorbida pertenece a la Sociedad Absorbente no habrá lugar al intercambio de participaciones ni es necesario el cálculo de relación de intercambio, toda vez que el capital de la Sociedad Absorbente no será objeto de variación alguna ni tampoco se emitirán nuevas acciones ni habrá lugar al ingreso de nuevos accionistas a la Sociedad Absorbente.

En consideración a lo anterior, el capital social de la Sociedad Absorbente, una vez perfeccionada la fusión por absorción, seguirá perteneciendo en su totalidad a los actuales accionistas, en los mismos porcentajes de participación actual, así:

Accionista	Acciones Ordinarias	Valor COP\$	Acciones Preferenciales	Valor COP\$	Total valor acciones COP\$	%
Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM	4.223.309	30.150.508,08	3	21,42	30.150.529,50	50,000018%
Instituto de Deportes y Recreación	1	7,1390722494573	0	0	7,14	0,000012%
Millicom Spain, S.L.	4.222.467	30.144.496,98	0	0	30.144.496,98	49,989996003%
Global Albion S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
Global Locronan S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%

Peak Five S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,0024 98039 %
Peak Record S.L.	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,0024 98039 %
TOTAL	8.446.621	60.301.037,58	3	21,42	60.301.059	100

IX. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión serán los mismos de la Sociedad Absorbente, vigentes al momento del perfeccionamiento de la Fusión.

X. DERECHO DE RETIRO

El accionista ausente o disidente podrá ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo consagrado en el Código de Comercio, si existe para él desmejora patrimonial o si se le impone una mayor responsabilidad.

XI. TENEDORES DE BONOS

En cumplimiento de la normatividad vigente, UNE deberá obtener la autorización de las Asambleas de Tenedores de Bonos para la presente operación, y en tal sentido adelantará el proceso establecido en dichas normas, con estricta sujeción a lo dispuesto en ellas.

Se autoriza al representante legal de la sociedad emisora UNE para que, en caso de que todas o algunas de las Asambleas no aprueben el proyecto de fusión, ofrezcan a los tenedores de bonos una de las alternativas contempladas en el artículo 1.2.4.41 de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera).

XII. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

La operación contable se perfeccionará con base en las cifras que arroje la contabilidad de las Sociedades Participantes, al último día del mes en que se produzca la solemnización de la escritura respectiva. A partir del día siguiente, se entenderá que las operaciones de ETP, Sociedad Absorbida, estarán realizadas por cuenta de UNE.

XIII. APROBACIONES REQUERIDAS

La Fusión requiere las siguientes aprobaciones y autorizaciones:

- (a) Aprobación del presente Compromiso de Fusión por las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes, que será publicada en un diario un diario de amplia circulación nacional en Colombia. El aviso a ser publicado deberá contener la información prevista en el artículo 174 del Código de Comercio. Igualmente, deberá comunicársele sobre la aprobación del Compromiso de Fusión a los acreedores sociales de las Sociedades Participantes en la fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 222 de 1995. Adicionalmente, el representante legal de cada Sociedad Participante comunicará la aprobación del Compromiso a los acreedores sociales.
- (b) Aprobación previa por parte de (i) la Superintendencia Financiera en atención al numeral 12 del literal B, del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010; (ii) las asambleas generales de tenedores de bonos de UNE en atención a los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.42 del Decreto No. 2555 de 2010,

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1340 de 2009, artículo 9 parágrafo 3, con respecto al control de integraciones empresariales, la Fusión no requerirá la notificación previa a la Superintendencia de Industria y Comercio dado que se trata de una operación de integración entre sociedades que se encuentran en situación de Grupo Empresarial, en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal de las Sociedades Participantes.

XIV. EFECTOS DE LA FUSIÓN

En virtud de la Fusión, ETP se disolverá sin liquidarse y transferirá a título universal y en bloque su patrimonio a UNE, en su calidad de Sociedad Absorbente en la Fusión.

Una vez que adquiera eficacia, la operación producirá los siguientes efectos jurídicos respecto de las Sociedades Participantes en la Fusión:

- (i) ETP se disolverá sin liquidarse, transferirá la totalidad de su patrimonio a UNE y dejará de existir como persona jurídica al ser absorbida por UNE; y

(ii) Los derechos de los acreedores de ETP no se verán afectados por su absorción debido a que la Sociedad Absorbente responderá por la totalidad de las obligaciones contraídas por ETP hasta la fecha de perfeccionamiento de la Fusión y con posterioridad a esta fecha.

(iii) De manera particular, se manifiesta expresamente que el pasivo pensional de ETP se radicará en cabeza de UNE, a partir de la Fusión.

XV. AUTORIZACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

Se faculta a los representantes legales de cada una de las Sociedades Participantes, para que realicen los ajustes contables que fueren necesarios de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del período comprendido entre la fecha del balance que sirvió de base para establecer las condiciones en que se realizará la operación y la fecha de solemnización de la misma.

Quedan igualmente facultados para llevar a cabo todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la operación y realizar todos los trámites que se requieran para el efecto ante las autoridades competentes. Asimismo, para constituir apoderados para estos efectos.

XVI. ANEXOS

Los siguientes son los Anexos del Compromiso de Fusión, que forman parte integral de éste:

Anexo 1: Certificado de Existencia y Representación Legal de UNE

Anexo 2: Certificado de Existencia y Representación Legal de ETP

Anexo 3: Estados Financieros de UNE, certificados y dictaminados

Anexo 4: Estados Financieros de ETP, certificados y dictaminados

Anexo 5: Discriminación y Valoración de Activos y Pasivos de las Sociedades Participantes

Anexo 6: Anexo Explicativo del Método de Valoración en Libros